

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **087**

Fecha: 11/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105003 2014 00180	Ejecutivo	RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ MUÑOZ	SUCESION DE JUAN ANTONIO DIAZ CALDERON Y OTROS	Auto termina proceso por Transacción se ordena entrega de titulo judicial y archivo del expediente	10/11/2020		
41001 3105003 2016 00091	Ordinario	GILMA DAZA BENAVIDEZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo del expediente por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2016 00483	Ordinario	HECTOR MAURICIO URUENA SANCHEZ Y OTRAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2016 00483	Ordinario	HECTOR MAURICIO URUENA SANCHEZ Y OTRAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Otras terminaciones por Auto por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2016 00662	Ordinario	OSCAR RODRIGUEZ GOMEZ Y OTRA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2016 00698	Ordinario	GLORIA FATIMA HOYOS DE GARZON	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA -COOMOTOR-	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00093	Ordinario	JUAN ANGEL ARTUNDUAGA YUNDA	WILLIAM VICENTE QUINTERO NARVAEZ	Otras terminaciones por Auto por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00291	Ordinario	ANDERSON SUAREZ VEGA	ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL EN LIQUIDACION Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se reprograma audiencia Arts. 77 y 80 CPL, para el dia VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE a las 08:30AM. Las partes deben suministrar con antelacion sus direcciones electronicas para integracion de la audiencia	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00423	Ordinario	ORLANDO FORERO CANO Y OTRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00476	Ordinario	LUIS FERNANDO CARVAJAL CARVAJAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena a rchivo pot agotamiento dl tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00558	Ordinario	AMELIA DEL SOCORRO VICTORIA RODRIGUEZ	PORVENIR S.A. Y OTRA	Auto ordena entregar titulos a favor del Abog. Carlos a Polania por concepto de costas de primera instancia	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00711	Ordinario	FELIX AUGUSTO NIÑO NIÑO	PORVENIR S.A. Y OTRA	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento tramite procesal ordinario	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105003 2017 00726	Ordinario	MADDY JAMIR GELVEZ JAVELA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRAS	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario.	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00732	Ordinario	ALEXI ESCOBAR ANDRADE	COLPENSIONES Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00751	Ordinario	BLANCA TRILLERAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2017 00776	Ordinario	ISIDRO CASTRO CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo del expediente por agotamiento tramite procesal ordinario	10/11/2020		
41001 3105003 2018 00076	Ordinario	JAIRO CHAVARRO CLAROS	COLPENSIONES Y OTRA	Auto declara desierto recurso por no aportar el recurrente las expensas para copias	10/11/2020		
41001 3105003 2018 00121	Ordinario	ALIRIO NARANJO TIJARO	JORGE HUMBERTO CHARRY LARA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se reprograma audiencia Arts. 77 y 80CPL, para el día VEINTE (20) de NOVIEMBRE a las 08:30AM. Las partes deben con antelacion aportar sus direcciones electronicas para integracion de la audiencia.	10/11/2020		
41001 3105003 2018 00555	Ordinario	ELIZABETH PLAZAS BECERRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto aprueba liquidación	10/11/2020		
41001 3105003 2019 00364	Ordinario	NORMA PIEDAD ORTIZ ARDILA	HENRY BADILLO SANCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma audiencia art. 77 y 80 CPL, para el próximo 17 de noviembre de 2020, hora 8:30 A.M. Las partes deben con altelacion aportar sus direcciones electronicas para integracion de la audiencia.	10/11/2020		
41001 3105003 2019 00395	Ordinario	JESUS MARIO SUAREZ ALARCON	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se repograma audiencia Arts. 77 y 80 CPL, para el día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE a las 08:30A.M. Las partes deberan allegar sus correos electronicos con antelacion para integracion de la audiencia.	10/11/2020		
41001 3105003 2019 00435	Ordinario	GIXIANI GISILLE PEÑA AGUILAR	CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se reprograma audiencia Arts. 77 y 80 CPL para el día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE a las 08:30AM. Las partes deberan con antelacion suministrar sus correos electronicos para integracion de la audiencia.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105003 2019 00455	Ordinario	JOEL CRUZ POLINDARA	GMP INGENIEROS S.A.S. Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija audiencia Arts. 77 y 80 CPL para el día VEINTIDOS (22) de FEBRERO de 2021 a las 08:30AM. Las partes deben suministrar con antelación sus direcciones electrónicas para integración de la audiencia	10/11/2020		
41001 3105003 2020 00140	Ordinario	LUZ AMPARO TOVAR MEDINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija audiencia Arts. 77 y 80CPL, para el día DIECINUEVE (19) de FEBRERO del 2021 a las 08:30AM. Las partes deberán suministrar con antelación sus direcciones electrónicas para integración de la audiencia.	10/11/2020		
41001 3105003 2020 00307	Ordinario	ERNESTO YARA GOMEZ	CORPORACION MI IPS HUILA	Auto rechaza demanda por no haber sido subsanada en termino	10/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 11/11/2020

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA – HUILA

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

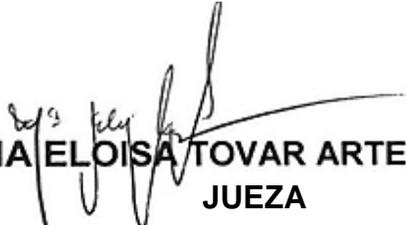
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo martes DIESICETE (17) de NOVIEMBRE de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convocó inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
JUEZA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo miércoles DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de 2020, a la hora de las 08:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, **una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
JUEZA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo jueves DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de 2020, a la hora de las 08:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, **una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo viernes VEINTE (20) de NOVIEMBRE de 2020, a la hora de las 08:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, **una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo lunes VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE de 2020, a la hora de las 08:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, **una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
JUEZA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

Vencido como se encuentra el término para **replicar la demanda** lo cual **dejó de hacer en oportunidad la parte demandada** y, fenecido el plazo para reformar, y de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo viernes DIECINUEVE (19) de FEBRERO de 2021, a la hora de las 08:30 A.M, para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.) y de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.).

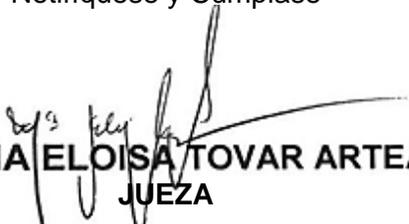
Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado.

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, para actuar en su condición de apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, y de igual manera, a la abogada Claudia Marcela Clavijo Rico, para obrar como apoderada sustituta de la referida entidad, en los términos y para los fines de los respectivos memoriales-poder conferidos.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte.

Vencido como se encuentra el término para **replicar la demanda** lo cual **dejó de hacer en oportunidad la parte demandada** y, fenecido el plazo para reformar, y de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo lunes VEINTIDÓS (22) de FEBRERO de 2021, a la hora de las 08:30 A.M, para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.) y de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.).

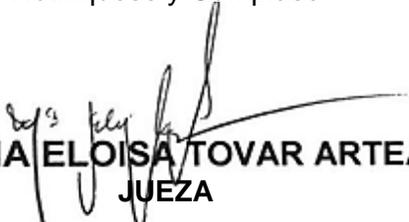
Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado. El demandante JOEL CRUZ POLINDARA deberá absolver interrogatorio a instancia de la parte demandada, por lo que se le previene al convocado que, en caso de no concurrir a la audiencia, **en el evento de ser decretada dicha prueba**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

El abogado Hernán Alberto Jiménez Ramírez, tiene reconocida personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
JUEZA

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo del demandado:

Valor costas de 1ª instancia  
COLPENSIONES.....\$ 877.803  
COLFONDOS S.A.....\$ 877.803  
PORVENIR S.A.....\$ 877.803

Valor costas de 2ª instancia:  
PORVENIR S.A.....\$ 877.803  
COLFONDOS S.A.....\$ 877.803

TOTAL:.....\$4.389.015

Son: cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quince pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00726



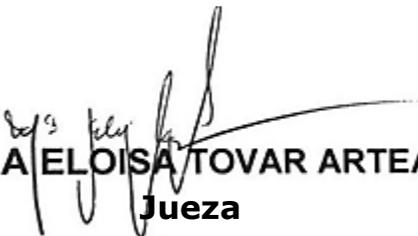
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, en primera y segunda instancia a favor del demandante y a cargo de las demandadas, lo que asciende a la suma total de **\$4.389.015**, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00726

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandada y a cargo de la demandante:

Valor costas de 1ª instancia

TOTAL:.....\$250.000

Son: doscientos cincuenta mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00751



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00751

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo de la demandada:

Valor costas de 1ª instancia	
COLPENSIONES.....	\$781.242
PORVENIR S.A.....	\$781.242

Valor costas de 2ª instancia	
PORVENIR S,A.....	\$877.803

TOTAL:.....\$2.440.287

Son: dos MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00711



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00711

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandada y a cargo de los demandantes:

Valor costas de 1ª instancia.....\$250.000

TOTAL:.....\$250.000

Son: doscientos cincuenta mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00423



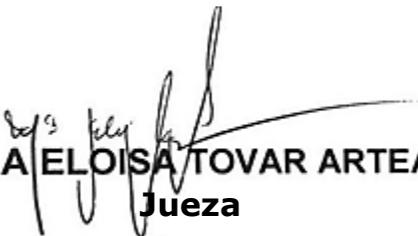
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00423

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandada y a cargo de los demandantes:

Valor costas de 1ª instancia.....\$250.000

TOTAL:.....\$250.000

Son: doscientos cincuenta mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2016-00662



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2016-00662

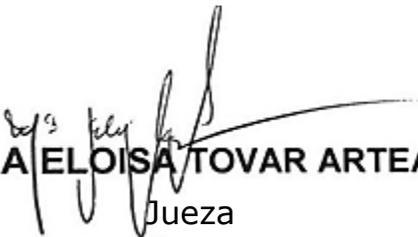


**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Por agotamiento del trámite procesal ordinario, se ordena el archivo definitivo del presente proceso previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2017-00093

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo de la demandada:

Valor costas de 1ª instancia.....\$5.189.000

TOTAL:.....\$5.189.000

Son: cinco millones ciento ochenta y nueve mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00476



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00476

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo de la demandada:

Valor costas de 1ª instancia.....	\$2.611.590
Valor costas de 2ª instancia.....	\$ 877.802

TOTAL:.....\$3.489.392

Son: tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00776



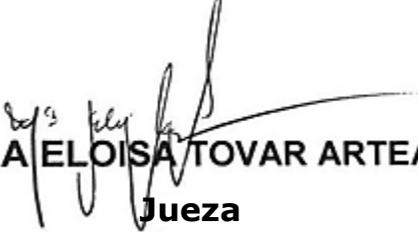
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00776

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo de la demandada:

Valor costas de 1ª instancia.....\$10.384.000

TOTAL:.....\$10.384.000

Son: diez millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2017-00732



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2017-00732



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Mediante auto de fecha 21/10/2020, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por **Ernesto Yara Gomez, Vs. Corporación Mi IPS**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T.

Transcurrido el término en mención, de acuerdo a la actuación surtida, se evidencia que la citada parte guardó completo silencio al respecto, por lo que el despacho sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C.P. del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

**Resuelve:**

**Primero:** **RECHAZAR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida a través de apoderado judicial por **Ernesto Yara Gomez, Vs. Corporación Mi IPS**, por no haber sido subsanada en oportunidad.

**Segundo:** En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previas desanotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Juez

Rad. 2020-00307



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

A través de memorial visto a folios 743 a 744, las partes intervinientes, solicitan al juzgado la terminación del presente proceso por **Transacción**.

Ahora, como el documento mencionado contentivo de la Transacción es auténtico y proviene de las partes involucradas con facultad para disponer del derecho y, por darse los presupuestos del Art. 312 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso por ser la voluntad expresa de las partes y en consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

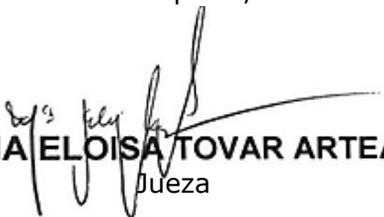
1. **APROBAR** el escrito de Transacción de fecha 02 de noviembre de 2019, suscrito por las partes en el proceso ejecutivo de primera instancia promovido a través de apoderado judicial por **Rafael Eduardo Gutierrez Muñoz, Vs. Sucesión de Juan Antonio Díaz Calderon y otros**, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

2. **Ordenar** la entrega del título judicial No. 439050001018662 por valor de **\$41.000.000** a favor del abogado **Daniel Eduardo Gutierrez López**, con facultad para recibir.

3. **Ordenar** el levantamiento de medidas cautelares decretadas y la **terminación** del presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia por **Transacción**.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente previa desanotación.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2014-00180

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandada PORVENIR S.A. y a cargo de:

Gilma Daza costas de 1ª instancia.....\$300.000  
Rodrigo Álvarez, costas 1ª instancia.....\$300.000

TOTAL:.....\$ 600.000

Son: seiscientos mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2016-00091



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2016-00091



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Por agotamiento del trámite procesal ordinario, se ordena el archivo definitivo del presente proceso previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2016-00483

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 10 de noviembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandada. y a cargo de la demandante:

Valor costas de 1ª instancia.....\$350.000.00  
Valor costas de 2ª instancia.....\$438.901.50

TOTAL:.....\$788.901.50

Son: setecientos ochenta y ocho mil novecientos un pesos con 05/100 mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2016-00698



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2016-00698

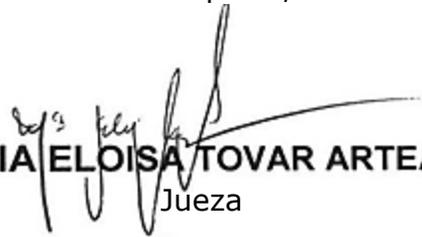
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la demandada **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, han consignado de manera voluntaria la suma total de **\$2.570.600**, valor de la condena en costas impuesta, se ordena pagar a favor del abogado demandante **Carlos Alberto Polania Penagos**, con facultad para recibir el valor antes enunciado.

Para tal fin, se dispone la entrega de los títulos judiciales Nos. **439050000978693** por valor de **\$1.699.358** y **439050001008141** por valor de **\$871.242,00** al apoderado en mención.

Líbrese la correspondiente orden de pago. Una vez ejecutado lo anterior, vuelva el expediente al archivo definitivo.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2017-00558



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del C. P. del Trabajo, **declara desierto** el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, en contra del auto de **libró ejecución de sentencia**, de fecha 04/02/2020 por el apoderado de la entidad ejecutada, por no aportar las expensas requeridas para tal fin de manera oportuna.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se declara en firme el auto recurrido.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2018-00076



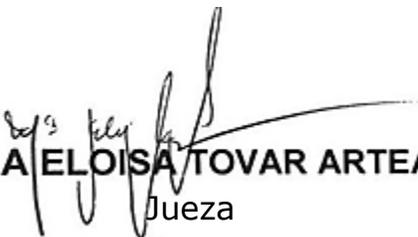
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Inclúyase en la respectiva liquidación de costas dentro del proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia, promovido por **Elizabeth Plazas Becerra, Vs. COLFONDOS S.A.**, la suma de **\$2.216.551** en que se estiman **las agencias en derecho** a favor de la parte demandante y a cargo de la ejecutada.

La citada cantidad se fija con fundamento en el Art. 5 del Acuerdo 10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, teniéndose en cuenta para ello el valor de la obligación demandada, naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada.

Cúmplase,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2018-00555



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, diez de noviembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

**Notifíquese,**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**Jueza**

Rad. 2018-00555